



2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTH

RESOLUCION N°.....

637



BUENOS AIRES, - 9 DIC 2009

VISTO el Expediente N° 10655/08 del registro de este Ministerio por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN DISEÑO GRÁFICO -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 146/08 y del Rector N° 148/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas y, por lo tanto, la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que su correspondan.

EP



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTÍZ"

RESOLUCION N°.....

6 3 7



Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior o Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN DISEÑO GRÁFICO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título



"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Educación



mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

A
R
T
JZ
S ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°.....

6 3 7

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

6 3 7



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DISEÑO GRÁFICO- CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

- Desarrollar proyectos creativos que respondan a las necesidades de comunicación visual de particulares, empresas y organizaciones.
- Aplicar los conocimientos y habilidades necesarios a medida que desarrolle sus trabajos, integrando los conceptos, metodologías, procedimientos y formas de creación profesionales.
- Implementar todos los aspectos formales y tecnológicos del diseño gráfico en la creación de proyectos grupales e individuales.
- Realizar proyectos para empresas e instituciones que incluyan el diseño de marcas y logotipos analizando los distintos modelos de imagen corporativa.

GW
BB
T
D
S



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

6 3 7

ANEXO II



UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Ciencias Sociales y Administrativas.

TÍTULO: LICENCIADO EN DISEÑO GRÁFICO – CICLO DE LICENCIATURA

Condiciones de ingreso.

- Poseer título de: Diseñador Gráfico, Técnico Superior en Diseño Gráfico o similar obtenido en Instituciones Universitarias o de Educación Superior, de reconocimiento oficial, con una carga horaria mínima de 1.500 horas reloj, con TRES (3) años de duración como mínimo.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Dedicación (Régimen del cursado)	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correla- tivas
------	------------	--	-----------------------------	---------------------------	-------------------

PRIMER SEMESTRE

01	Introducción a la Comercialización	Semestral	5	72	----
02	Comunicación	Semestral	5	72	----
03	Psicología Aplicada	Semestral	5	72	----
04	Publicidad	Semestral	5	72	----

SEGUNDO SEMESTRE

05	Comportamiento del Consumidor	Semestral	5	72	03
06	Fotografía	Semestral	5	72	01
07	Formulación y Evaluación de Proyectos	Semestral	5	72	04
08	Multimedia	Semestral	5	72	02

TERCER SEMESTRE

09	Semilogía	Semestral	5	72	01 a 04
10	Tecnología de Materiales	Semestral	5	72	01 a 04
11	Tecnología de Impresiones	Semestral	5	72	01 a 04
12	Diseño Gráfico	Semestral	5	72	01 a 04
13	Práctica y Orientación Profesional	Semestral	16	240	01 a 12

sw CARGA HORARIA TOTAL: 1.104 HORAS RELOJ. /

PP
T
g
BB